

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No: 110014003006 - 2020-00546- 00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: QUAN MEI TRADE COMPANY SAS Y EDY
MARCELA AGUILAR BARBOSA

Ejecutivo

En atención a la petición efectuada por el apoderado judicial, el Despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrigen los autos fechados 15 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar correctamente el nombre de la sociedad demandada **QUAN MEI TRADE COMPANY SAS** que es el correcto y no como en ellos se consignara.

En consecuencia, el presente auto notifíquese a la parte demandada junto con el corregido que en lo demás quedará incólume.

El numeral primero de la medida cautelar quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio denominado **QUAN MEI TRADE COMPANY SAS**, identificada con la matrícula NIT. No. 02724682.

Líbrese oficio con destino a la Cámara de Comercio respectiva, comunicándole la medida para su registro en el libro respectivo y el envío de la certificación sobre la propiedad del establecimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 10 del 10 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario